

## **983-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las once horas diecisiete minutos del treinta de agosto de dos mil diecinueve.

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Mora de la provincia de San José, por el partido “Ciudadanos por el Bien Común”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido “Ciudadanos por el Bien Común” celebró el día veinte de julio de dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Mora de la provincia de San José; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa, de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA SAN JOSÉ** **CANTÓN MORA**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	116930939	JOSE PABLO ANGULO SALAS
SECRETARIO PROPIETARIO	116490296	SHARON PATRICIA CORDERO LOBO
TESORERO PROPIETARIO	114250852	JOSE PABLO ZÚÑIGA SOLIS
PRESIDENTE SUPLENTE	118070370	MARIANA ANGULO SALAS
SECRETARIO SUPLENTE	116550005	BRAYAN DAVID ARCE SOLANO
TESORERO SUPLENTE	203020748	ZULAY VILLALOBOS CARVAJAL

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	114910079	PAOLA SOTO MUÑOZ

##### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	116550005	BRAYAN DAVID ARCE SOLANO
TERRITORIAL	118070370	MARIANA ANGULO SALAS
TERRITORIAL	116930939	JOSE PABLO ANGULO SALAS
TERRITORIAL	116490296	SHARON PATRICIA CORDERO LOBO
TERRITORIAL	114250852	JOSÉ PABLO ZÚÑIGA SOLIS

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales. De no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/jfg/cac

C.: Expediente n.º226-2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común  
Ref. No.: 7969, 8939, 9645 y 9646-2019